

RESOLUCION No. 010 DE 2023
(2 de junio)

POR LA CUAL SE ADMITE PARA TRÁMITE UN RECURSO DE REPOSICION

LA JEFE DE REGISTRO PUBLICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, en uso de las atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad TAXIS LA FRONTERA S.A., presentó para inscripción en el registro mercantil, el acta No. 51, correspondiente a la asamblea de accionistas, celebrada por derecho propio el día 1º de abril de 2023, en donde consta, el nombramiento de Junta Directiva, Representante Legal y Revisoría Fiscal; la cual fue inscrita el 17 de mayo de 2023.

Que el día 1 de junio de 2023, el señor CARLOS EFRAIN MERINO DIAZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.958.674 de Pasto, en calidad de accionista de la EMPRESA TAXIS LA FRONTERA S.A., interpuso RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN, en contra de los actos de inscripción Nos. 14487, 14488 y 14489 bajo el libro IX del Registro Público, concernientes al nombramiento de Junta Directiva, Representación Legal y Revisoría Fiscal, respectivamente; contenidos en el acta No. 51 de la Asamblea de Accionistas por Derecho Propio, citada anteriormente.

Que, el recurso fue presentado dentro del término legal, es decir, antes de adquirir firmeza el acta en mención, por lo que, la entidad CAMERAL, en cumplimiento del Artículo 76 al 79 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011¹ - y de la Circular Externa del 25 de abril de 2022, expedida por la Superintendencia de Sociedades; el recurso se concede en el efecto suspensivo y procede a realizar la inscripción de la actuación en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA TAXIS LA FRONTERA S.A.

¹ (...) Los recursos contra el acto administrativo podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación en el registro respectivo y también pueden interponerse contra las devoluciones de las solicitudes de registro. Transcurridos los términos, sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, el acto administrativo quedará en firme(...).

Que el recurso antes mencionado cumple con los requisitos mínimos señalados en la el artículo 77 ibidem, para su procedencia:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Ipiales

RESUELVE

PRIMERO. DAR TRAMITE al Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación en el efecto suspensivo por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 al 79 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, y la Circular Externa del 25 de abril de 2022 emanada por la Superintendencia de Sociedades; en contra de la Asamblea por Derecho Propio del primero (1) de abril del año 2023 de la EMPRESA TAXIS LA FRONTERA S.A. inscrita el día 17 de mayo de 2023, bajo los Nros. 14487, 14488 y 14489 bajo el libro IX del Registro Público, concernientes al nombramiento de Junta Directiva, Representación Legal y Revisoría Fiscal.

Se certifica que el recurso se encuentra en trámite.

SEGUNDO. ORDENAR la anotación del Recurso en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la EMPRESA TAXIS LA FRONTERA S.A. identificada con NIT. 891201787-3, en el efecto suspensivo.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte interesada en los términos del artículo del artículo 79 del CPACA, inciso 3, para ello se corre traslado por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que si a bien lo tienen hagan sus manifestaciones al respecto de las declaraciones realizadas por el recurrente, Sr. CARLOS EFRAIN MERINO DIAZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.958.674 de Pasto.


CUARTO. COMUNICAR a los interesados tal actuación a la dirección de notificación judicial reportada a la Cámara de Comercio, es decir al correo institucional de la empresa y otros correos que hayan sido aportados.

QUINTO. PUBLICAR, la presente resolución en la página oficial de la Cámara de Comercio de Ipiiales y en la Cartelera de la entidad Cameral para efectos de notificación y traslado.

SEXTO. Contra la presente actuación de trámite, no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ipiiales a los dos (2) días del mes de junio de 2023.


ALEXANDRA XIMENA FLÓREZ ORTEGA
Jefe Jurídica y de Registro Público